CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO "CONTRATO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO CORTÉS, HONDURAS".

Por una parte ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1977-07062, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA,S.A. (BANCO FICOHSA), sociedad constituida mediante Instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda ,e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once(311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; acredita su representación según Instrumento Público número Cuatrocientos Cinco(405) de fecha diecinueve(19) de Julio de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares, que en adelante y para los efectos de este Instrumento será referido como EL BANCO o "EL FIDUCIARIO" o "EL CONTRATANTE": y, JOSÉ ALFONSO OVILLA ÁLVAREZ, mayor de edad, casado, ingeniero civil, de nacionalidad mexicana, con pasaporte número G02504443 y Tarjeta de Identidad No. 1107048100558 en su condición de representante legal, del consorcio de las sociedades mercantiles MB Desarrollos Integrales, S.C. e Infraestructura y Proyectos de México, S.A. de C.V., debidamente constituidas conforme la Leyes de México, tal como consta mediante Instrumento Público número 37,852, de fecha 16 de octubre de 2013, ante los oficios del Notario Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses Notario 159 del Distrito Federal, hace constar el carácter con que actúa v que tiene facultades amplias y suficientes para otorgar el presente contrato, en el Poder 91,903 otorgado a su favor con fecha 26 de agosto de 2013, ante el Notario No.104 del Distrito Federal Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, debidamente inscrito bajo el número 36,552, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, quien en adelante se denominará "EL SUPERVISOR DEL PROYECTO DE OBRA" o simplemente "EL SUPERVISOR", ambas partes, suficientemente facultados para la emisión de este tipo de actos, hemos convenido en suscribir como en efecto así suscribimos el presente "CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRA, DENOMINADO "CONTRATO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES X CARGA GENERAL DE PUERTO CORTES", el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTRODUCCIÓN

El Estado de la República de Honduras, a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público—Privada (COALIANZA),convocó a un Concurso Público Nacional para la Contratación del Banco Fiduciario para el Estudio, Desarrollo, y/o Financiamiento para la Constitución de una Alianza — Público — Privada para la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés; contratación que le fue adjudicada a Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A (BANCO FICOHSA), mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso con COALIANZA, la Empresa Nacional Portuaria, el quince (15) de mayo del año dos mil doce (2012)..

Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-012-2012, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, fue aprobado el Contrato de Fideicomiso para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés.

Que el Congreso Nacional de la República de Honduras, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral diecinueve (19) del artículo doscientos cinco (205) de la Constitución de la República, emitió el Decreto Legislativo Número 082-2012, mediante el cual aprobó el Fideicomiso para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés y el mandato al Fiduciario a efecto de que éste lleve a cabo las diversas actividades referidas en el Fideicomiso y el propio Decreto Legislativo No. 082-2012 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil doce (2012).

Realizado el proceso de estructuración y de adjudicación, con fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013), se suscribió el Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, en adelante el "Contrato de Concesión", entre La Comisión para la Promoción de la Alianza Público - Privada (COALIANZA) como Fideicomitente, Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (BANCO FICOHSA) como Fiduciario y OPERADORA DE PUERTO CORTÉS, S.A. DE C.V. ahora OPERADORA PORTUARIA CENTROAMERICANA, S.A.de C.V., como Operador.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de la Supervisión del Proyecto de Obra, estando a cargo por parte del Supervisor la validación de Diseño de la Terminal, así como la supervisión de la Construcción de las Obras a cargo del Operador, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, de acuerdo al programa de trabajo y al calendario de ejecución de obras alineado a la propuesta técnica y económica presentado por el Operador; los alcances de la presente Supervisión del Proyecto de Obras comprende además las Obras Obligatorias Iniciales; y según las normativas nacionales e internacionales para el diseño y construcción de obras portuarias, con estricta y absoluta sujeción a los parámetros técnicos del Contrato de Concesión que forma parte indisoluble del presente instrumento Legal, sin perjuicio que puedan establecerse entre las partes la mejor forma en el desarrollo de las actividades a cargo de El Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.

En lo que no aparezca expresamente definido en el Contrato de Concesión y demás acuerdos, convenios y documentos relacionados, a los fines del presente Contrato las partes acuerdan definir ciertos términos de la manera siguientes:

- Autoridad Gubernamental: Cualquier autoridad judicial, legislativa o administrativa de la República de Honduras, facultada conforme a las leyes y disposiciones aplicables y dentro del ejercicio de sus funciones, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances.
- Circulares: Son todas las directrices, precisiones, aclaraciones, indicaciones, etc., que emitió el Fiduciario por escrito, cuyo efecto fue completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido del Pliego de Condiciones y el Modelo de Contrato.
- Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA): Es el ente desconcentrado de la Presidencia de la República creado mediante Decreto Legislativo N° 143-2010, encargado de gestionar y promover los Proyectos y procesos de la Alianza Público - Privada.
- Comité Técnico del Fideicomiso: Es el cuerpo colegiado creado con objeto de facilitar la administración del Fideicomiso, que tendrá las funciones que le competen conforme al Fideicomiso, al Contrato de Concesión, al Contrato y a

- las Leyes Aplicables, y quien goza de las facultades que le confiere el Contrato de Concesión para instruir al Supervisor del Proyecto de Obra.
- Contrato: Es el presente documento vinculante junto con los anexos que lo integren, incluyendo los Pliego de Condiciones, donde se delimitan las relaciones entre El Contratante y El Supervisor, para la prestación de los servicios de supervisión indicados en el mismo.
- Contrato de Concesión: Es el Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, entre La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (BANCO FICOHSA) y Operadora de Puerto Cortés, S.A de C.V. (ahora Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V.), suscrito el veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013).
- Concesión: Es la relación jurídica de derecho público establecida en el Contrato de Concesión, entre La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (BANCO FICOHSA) y Operadora de Puerto Cortés, S.A de C.V. (ahora Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V.).
- Concurso para la Supervisión: Es el proceso regulado por el Pliego de Condiciones, sus Circulares, Modificaciones y Anexos, que se llevó a cabo para la adjudicación del presente Contrato.
- Construcción: Comprende las actividades necesarias a cargo del Operador para la implementación y puesta en servicio de la Terminal, que pueden llevarse a cabo por Fases, de acuerdo con el Contrato. Entre dichas actividades, de manera enunciativa y no limitativa, se incluyen: (1) El diseño y construcción de las Obras civiles, electromecánicas y marítimas; (2) El suministro e instalación del Equipamiento Portuario necesario para cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad; y (3) La implementación de tecnología de información y procedimientos apropiados para tales fines.
- **Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la República de Honduras. También se entienden como feriados los días en que las instituciones bancarias no se encuentran obligadas a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.

- Días Calendario: Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- Dólar o Dólares de los Estados Unidos de América o US\$: Es la moneda o el signo monetario representativo de la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Este Contrato está expresado en Dólares de los Estados Unidos de América o US\$, incluyendo los montos de las Garantías.
- ENP: Es la Empresa Nacional Portuaria, como organismo de servicio público, con autonomía, patrimonio y personalidad jurídica propios, creada mediante Decreto Número cuarenta (40), emitido con fecha catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) que tiene por objeto el desarrollo económico del país proporcionando servicios e instalaciones adecuadas y eficientes en los puertos marítimos, contando para tal efecto entre otras atribuciones, la administración, explotación y utilización de los servicios y las obras e instalaciones portuarias a su cargo, dentro de las cuales se encuentra la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General en Puerto Cortés, departamento de Cortés; así como coordinar el desenvolvimiento de las actividades portuarias nacionales.
- Entidades Financieras: Son aquellas empresas definidas como tales por la Ley del Sistema Financiero contenida en el Decreto Legislativo 129-2004 y sus reformas.
- **Estudios Existentes:** Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico relacionados con el Proyecto.
- Expediente Técnico: Es el documento que contiene la información necesaria y suficiente para permitir la ejecución y supervisión de las Obras, que deberá ser formulado por el Operador de acuerdo con la Propuesta Técnica y lo dispuesto en el Contrato. Tiene carácter vinculante para la ejecución de las referidas Obras. Podrá ser presentado por Fases.
- Fideicomiso: El negocio jurídico en virtud del cual una persona llamada Fiduciante o Fideicomitente transfiere uno o más bienes o derechos especificados a otra llamada Fiduciario, quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el Fideicomitente en provecho de éste o de un tercero llamado Beneficiario o Fideicomisario. En este caso particular al Fideicomiso constituido entre la Empresa Nacional Portuaria (ENP), La Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), ambos como Fideicomitentes y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (BANCO FICOHSA) como Fiduciario, aprobado mediante Decreto Ejecutivo

- No. PCM-12-2012 de fecha diecisiete (17) de Abril de dos mil doce (2012) y Decreto Legislativo No.82-12 de fecha treinta y uno (31) de Agosto de dos mil doce (2012).
- Fiduciario o Contratante: Es el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA) en su calidad de Institución Fiduciaria del Fideicomiso y que cuenta de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, con el mandato fiduciario para la celebración del presente, para el proceso de promoción de una Alianza Público Privada del Proyecto para la Estructuración, Desarrollo y Financiamiento de la Operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés.
- Fuente de Financiamiento: Son los recursos aportados por el Operador al Fideicomiso para la ejecución de la Supervisión del Proyecto de obras objeto de este Contrato.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Es la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato con una duración de veinticuatro (24) meses más tres (3) meses después de vencido dicho plazo. En caso de prórroga del plazo de este Contrato, la Garantía de fiel cumplimiento se extenderá automáticamente por el plazo adicional.
- Garantía por Anticipo: Es la garantía que deberá rendir el Supervisor por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo para garantizar la correcta inversión o la devolución total o parcial, según proceda.
- **ISR:** Es el Impuesto Sobre la Renta, según lo indicado en el Decreto Legislativo N° 25-1963,que contiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus reformas e interpretaciones.
- Inspector de la Operación: Es la persona jurídica de reconocido prestigio internacional, a que se refiere la Cláusula 8.3 del Contrato de Concesión que tendrá a su cargo, entre otras funciones la de supervisar la Operación y Explotación de la Terminal, en los términos establecidos en el Contrato.
- Inspector del Proyecto de Obra: Es la persona jurídica, de reconocido prestigio internacional o nacional, a que se refiere la cláusula 6.1.1 del Contrato de Concesión, quien se encargará, entre otras funciones la de supervisar que los trabajos que se estén llevando a cabo estén de acuerdo al plan de inversión del Operador, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.

- Lempira: Es la moneda oficial de la República de Honduras.
- Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de normas o disposiciones legales hondureñas de carácter general que regulan el Contrato de Concesión y este Contrato. Este conjunto de normas incluye la Constitución de la República de Honduras, las normas con rango de ley y sus reglamentos, acuerdos y resoluciones que pueda dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente de conformidad con su ley de creación, las que serán de observancia obligatoria para las Partes.
- Orden de Inicio: La Orden de Inicio será cinco días después de que el presente Contrato haya sido firmado, independientemente de que el anticipo no se haya entregado por falta de presentación de la Garantía de Anticipo por parte del Supervisor.
- Obras Obligatorias Según la Demanda: Son las Obras referidas en la Sección VI del Contrato de Concesión y descritas en el Apéndice 1 del Anexo 7 del Contrato de Concesión.
- **Operador:** Es la persona jurídica denominada Operadora Portuaria Centroamericana S.A de C.V., adjudicatario del Contrato de Concesión.
- Parte: Es, según sea el caso, el Supervisor del Proyecto de Obra o el Contratante.
- **Partes:** Son, conjuntamente, el Supervisor del Proyecto de Obra y el Contratante.
- Plazo del Contrato: Es el período que estará comprendido entre la firma del Contrato y la finalización de la relación contractual, este estará relacionado con la entrega satisfactoria de la obras a ejecutar por el Operador, entendiéndose que el Contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución.
- Pliego de Condiciones: Documento que contiene los procedimientos, condiciones, aspectos administrativos y técnicos del Concurso, el mismo que incluye el Modelo de Contrato, Anexos, Formularios, Apéndices y las Circulares que emitió el Comité Técnico del Fideicomiso, fijando los términos bajo los cuales se desarrolla el proceso de adjudicación.
- **Proyecto:** Es el conjunto de obras civiles a ser desarrolladas por el Operador de la Concesión de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General, ubicada en el Puerto Marítimo de Puerto Cortés, cuya supervisión es objeto del presente Contrato y a cargo de El Supervisor.

- Representante Legal: Es (son) la(s) persona(s) natural(es) designada(s) como tal(es) por el Supervisor que tiene(n) facultades legales suficientes para firmar este Contrato de supervisión en nombre de la persona jurídica adjudicataria.
- SAPP: Es la Superintendencia de la Alianza Público Privada, de la República de Honduras, quien efectuara las acciones de cumplimiento de Contrato que le competen durante todas las actividades a ser desarrolladas dentro de la concesión.
- Supervisor del Proyecto de Obra: Es el consorcio constituido por MB Desarrollos Integrales, S.C. e Infraestructura y Proyectos de México, S.A. de C.V. como adjudicataria del Concurso, de reconocido prestigio internacional, a que se refiere la cláusula 6.1 del Contrato de Concesión, que tendrá a su cargo, entre otras funciones la validación del Expediente Técnico y la supervisión de la Construcción de las Obras, en los términos establecidos en el Contrato.
- Supervisión del Proyecto de Obra: Son las actividades que se describen en las Cláusulas Quinta y Sexta y el Anexo 1 del presente Contrato.
- Terminal o Terminal Portuaria: Es la unidad conformada por el Área de la Terminal, las Obras, el Equipamiento Portuario y demás bienes y derechos, que conforman la Terminal otorgada en virtud del Contrato de Concesión al Operador, mediante y en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, cuyo Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación se encuentra a cargo del Operador.
- Valor Máximo del Contrato de Supervisión: Es el monto equivalente al tres punto cinco por ciento (3.50%) de la Inversión Referencial de las Obras Obligatorias Iníciales Sobre la Infraestructura Existente (sin incluir Equipamiento Portuario). Lo anterior, es independiente de los recursos adicionales que, en su caso, requiera el Fiduciario (de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión) para cubrir los sobre costos por las labores de supervisión a cargo del Supervisor del Proyecto de Obra. Los sobre costos a que se refiere lo inmediato anterior, no podrán exceder el cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto de inversión de las Obras. Los porcentajes antes expuesto ya fueron incluidos en el monto referencial del concurso totalizando el cuatro por ciento (4%), por lo que la oferta presentada por el adjudicatario incluye el posible sobrecosto. El monto del contrato no podrá variar ni modificarse por posibles extensiones o modificaciones de plazo.

CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL DE ESTE CONTRATO

El presente Contrato se sustenta en:

- Constitución de la República.
- Decreto Legislativo No. 143-2010, que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada.
- Acuerdo Ejecutivo No. 2073-2010, que contiene el Reglamento General de la Ley de Promoción.
- Ley de Conciliación y Arbitraje.
- Normativa emitida por la Superintendencia de Alianza Público- Privada.
- Código de Comercio.
- Normativas de Diseño y Construcción Nacional regulada por la Secretaría en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y supletoriamente las Normas Internacionales de Diseño y Construcción de Obras Portuarias.
- El Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés, suscrito entre la República de Honduras actuando a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA), Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A. (BANCO FICOHSA) y Operadora de Puerto Cortés, S.A de C.V. (ahora denominada Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V.)
- Los documentos relativos al Concurso;
- El presente Contrato de Supervisión; y,
- Demás normativa que conforme al Contrato de Concesión le sea aplicable.

Los Anexos del Contrato, forman parte integral del mismo y son exigibles en todo momento al Supervisor del Proyecto de Obra.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIOS REQUERIDOS

El Supervisor del Proyecto de Obra se compromete y obliga a prestar a satisfacción del Contratante y de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería sus servicios para la supervisión del proyecto de Obra y estará supeditado a dar



cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión; al igual que las normativas vigentes de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) y demás normativa aplicable al presente Contrato, para el mejor desarrollo de las obras a cargo de la supervisión.

El Supervisor del Proyecto de Obra, hará la supervisión de las obras de construcción de forma enunciativa pero no limitativa a lo que a continuación se detalla:

Sobre las Obras Obligatorias Iniciales:

I.- Obras Obligatorias Iníciales sobre las Infraestructuras Existentes: Corresponde a la operación de la Terminal y la implementación de las mejoras a la infraestructura existente y al Equipamiento Portuario, incluyendo las instalaciones marítimas actuales (muelle 4 y muelle 5). El Operador contará con un período máximo de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Toma de Posesión, para la ejecución, entrega y hasta la recepción por el Fiduciario, de las Obras correspondientes a esta fase.

II.- Validación del Expediente Técnico y el Diseño de la Terminal conforme a lo establecido en la Sección VI, en el Anexo 7 del Contrato de Concesión y de acuerdo con la Propuesta Técnica del Operador.

El Expediente Técnico podrá ser presentado por Fases. Éste contemplará por lo menos una Fase de las Obras, que deberá estar claramente definida y cuya operación pueda ser llevada a cabo de manera independiente a las demás Fases. En cualquier caso, el Expediente Técnico correspondiente a cada Fase deberá contar con información necesaria y suficiente para facilitar su aprobación y permitir iniciar la Construcción, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6.11 (Inicio de la Construcción) del Contrato de Concesión..

Salvo lo referente a las Obras Obligatorias Iníciales sobre las infraestructuras existentes, el Operador, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la Toma de Posesión, deberá presentar al Comité Técnico para su aprobación con copia al Fiduciario, por lo menos del Expediente Técnico correspondiente a las Fases que integran las Obras Obligatorias Iníciales, a las que se refiere la presente Cláusula. El contenido y alcance del Expediente Técnico debe ser acorde con los términos de referencia contenidos en el **Anexo 11** del Contrato de Concesión (Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico). El Expediente Técnico, deberá contener la aprobación del Supervisor del Proyecto de Obra.

Asimismo, el Expediente Técnico de cada Fase deberá comprender cuando menos lo dispuesto en el **Anexo 9** del Contrato de Concesión (Plan de Mantenimiento y Conservación de la Terminal) de acuerdo con las condiciones establecidas en sus Cláusulas 7.3. a 7.7., el Plan de Mantenimiento y Conservación de los Bienes de la Terminal forman parte integrante del Expediente Técnico.

A estos fines, el Supervisor del Proyecto de Obra tendrá un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para pronunciarse sobre la aprobación del Expediente Técnico, contados a partir de recibido el mismo.

El alcance de los Servicios se encuentra contenido en el Anexo 1 del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO DE OBRA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:

El Supervisor de Proyecto de Obra es responsable ante el Contratante del cumplimiento en la prestación de los servicios de supervisión requeridos, relativos a la Supervisión del Proyecto de Obra objeto de este Contrato y sujeto a los términos del Contrato de Concesión y demás relacionados. En general el Supervisor de Proyecto de Obra tendrá todas las obligaciones de carácter técnico y administrativo requeridas por el proyecto. Queda claramente establecido que el Supervisor de Proyecto de Obra se obliga a cumplir con las instrucciones que el Contratante o el Comité Técnico del Fideicomiso por conducto del Contratante le imparta, con el propósito que el proyecto sea ejecutado en tiempo y conforme a las mejores prácticas y técnicas de ingeniería y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN

Toda la información relativa al cumplimiento del Contrato de Concesión y este Contrato, deberá ser canalizada a través del Fiduciario. No obstante a lo anterior, los aspectos técnicos de seguimiento diario de las obras en construcción, serán comunicados al Operador directamente por el Supervisor de Proyecto de Obra, entendiendo que toda comunicación que se estime relevante deberá ser con copia al Fiduciario.

ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Las actividades preliminares a ser realizadas por el Supervisor de Proyecto de Obra, se refieren a todos los procesos previos necesarios para dar inicio de sus actividades, principalmente en lo concerniente a recopilar datos del proyecto, su

X

estado actual, revisión del diseño, planificación y programación de las obras a construirse, fuentes y calidades de materiales de construcción entre otros. Asimismo, previo al inicio de los trabajos de construcción por el Operador, el Supervisor de Proyecto de Obra deberá hacer una evaluación completa del proyecto para verificar todos los detalles relacionados con los diseños de ingeniería a cargo del Operador.

Una vez diseñadas las obras a ejecutarse, el Supervisor de Proyecto de Obra, deberá revisar y aprobar en el cronograma la secuencia de las distintas actividades para el mejor desarrollo de las mismas.

INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Al inicio del período de construcción, se hará una revisión completa del Expediente Técnico, de los planos de construcción, especificaciones generales y técnicas, estudios realizados y cualquier otra documentación disponible relacionada con el proyecto para lograr un dominio total del mismo. En caso de encontrar aspectos de importancia, se elaborará y se presentará al Fiduciario, con copia a la ENP y al Operador, un informe especial que contenga una descripción de lo relevante, de los problemas detectados, sugerencias y recomendaciones sobre las acciones y medidas que deberían adoptarse durante el proceso de construcción, (ver actividades preliminares).

El Supervisor de Proyecto de Obra deberá realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por el Operador. Estas labores serán desarrolladas por medio de personal altamente calificado (profesional y técnico) asignado para la Supervisión.

El Supervisor de Proyecto de Obra podrá evaluar permanentemente al personal asignado por el Operador al proyecto, para proceder a sugerir al Operador el reemplazo de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada, justificando y documentando tal solicitud.

REVISIÓN DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL

Deberá efectuar una revisión al programa general de construcción y calendario de actividades para completar el proyecto, controlando su avance periódicamente de conformidad al desarrollo de los trabajos. Este programa de trabajo incluirá aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, labores a realizar por el Operador, equipos y materiales de construcción requeridos, probable régimen de lluvias y otros aspectos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las obras dentro de los plazos acordados.

VERIFICACIONES PREVIAS

Antes del inicio de cualquier trabajo, el Supervisor de Proyecto de Obra deberá verificar la marcación y puntos de control colocados por el Operador para las obras a ser construidas, verificando los monumentos de concreto como referencia para la localización de la línea central y de otras estructuras previstas, y establecer bancos de niveles permanentes que servirán como puntos de referencia futura.

INSPECCION DE MATERIALES

Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, realizando las pruebas y ensayos necesarios de campo y de laboratorio para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse como a las mezclas y materiales que se colocarán, por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes de la colocación del material o la mezcla; (2) durante su colocación y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá pleno conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el Supervisor de Proyecto de Obra deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El Supervisor de Proyecto de Obra deberá disponer de su propio equipo de laboratorio, totalmente independiente del Operador.

En particular, el Supervisor de Proyecto de Obra tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los materiales que se utilizarán para la construcción de obras de hormigón armado, asfalto, terracería, drenajes, señalización, pavimentos y cualquier otro material que deba ser incorporado a la obra. Deberá tomar cilindros de prueba y realizar los ensayos necesarios especificados para garantizar la buena calidad de las obras. Así, deberá aprobar al Operador los diseños de mezcla de concreto hidráulico a ser utilizados en las obras. Deberá hacer una revisión minuciosa al diseño de las obras falsas y encofrado del Proyecto.

En lo referente a la construcción de estructuras de concreto reforzado, el Supervisor de Proyecto de Obra deberá realizar las respectivas pruebas de campo y de laboratorio del concreto.

En aquellos sitios en los que se construyan terraplenes o rellenos, el Supervisor de Proyecto de Obra deberá verificar que el Operador coloque los espesores de materiales especificados o establecidos en los diseños aprobados, debiendo tener

X

presente el porcentaje de abundamiento del material suelto. Asimismo deberá chequear mediante pruebas de laboratorio el porcentaje de compactación que tienen las capas terminadas de material, realizando muestreo de la superficie por capas, realizando un prueba por cada 300 m² de superficie.

OBSERVANCIA DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

Habrá de velar y vigilar para que el Operador ejecute las obras conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, los planos de construcción aprobados por las entidades competentes y al Expediente Técnico; y además, asegurarse que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones generales, leyes especiales y técnicas que forman parte del Contrato de construcción y Normativas de Diseño y Construcción Nacionales.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El Supervisor de Proyecto de Obra llevará y mantendrá un sistema de control de calidad, registros, archivos y resumen estadístico de todos los ensayos de laboratorio realizados durante el período de construcción por medio de programas computarizados, los cuales pasarán a poder del Fiduciario, el Inspector del Proyecto de Obra, y la ENP, después de concluidas las obras.

Supervisar que todos los trabajos que estén siendo realizados por el Operador estén de acuerdo con las especificaciones técnicas y las regulaciones aplicables del Contrato de Concesión, sus anexos y el presente Contrato y las mejores prácticas de ingeniería para que el proyecto terminado tenga la calidad y la duración esperada de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables.

INSTRUCCIONES ESPECIALES

La Supervisión de Proyecto de Obra podrá proponer cambios para lograr una mejor funcionalidad de las Obras, mismos que deberán ser aprobados por el Comité Técnico, quien los someterá a la consideración del Operador. En ningún caso el Supervisor de Proyecto de Obra podrá ser contratado como Supervisor ni como contratista por el Operador, COALIANZA, la ENP o Fiduciario en forma eventual o permanente, con excepción del presente Contrato; por lo que el Supervisor evitará toda situación de conflicto de intereses que se pueda producir con el Operador.

PREVISIÓN.



Prever anticipadamente a su ejecución, dentro de lo posible cualquier modificación o cambio que pudiese ocurrir durante el desarrollo físico del proyecto, sobre lo cual se informará por escrito al Fiduciario junto con la justificación técnica y legal.

VERIFICACIÓN DEL TRAZO

Deberá verificar el trazado realizado por el Operador y revisar el estacado del Operador en las estructuras, incluyendo instalaciones subterráneas, cuando fuere necesario, y examinar, comentar y aceptar si es el caso todos los dibujos de taller de las obras permanentes y temporales presentadas por el Operador.

Igualmente habrá de verificar antes del inicio de los trabajos la marcación de las obras de drenaje mayor que vayan a ser construidas y revisar, en el caso que corresponda, las ya realizadas anteriormente.

El Supervisor de Proyecto de Obra verificará donde correspondiere, la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

REVISIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Revisará además las cantidades de obra ejecutadas por el Operador en sus evaluaciones mensuales, efectuando todas las mediciones y cálculos, llevando controles permanentes de las cantidades de obra ejecutada y pendiente de ejecutar, mantener informado al Fiduciario, el Comité Técnico del Fideicomiso, y al Inspector del Proyecto de Obra, sobre los cambios que se presenten, así como trabajos adicionales. Esto con el fin de llevar el control de avance de obra, el cual deberá ser reflejado como porcentaje de avance en el informe mensual.

El Supervisor de Proyecto de Obra, solicitará copia del registro de los costos reales de las inversiones del Operador.

Hacer mediciones periódicas de la obra ejecutada, certificando que las cantidades de obra ejecutadas están de acuerdo con los términos de la programación aprobada, o en su defecto, informar de sus desfases y las medidas adoptadas por el Operador para superar los mismos.

Así mismo calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Operador.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Verificará e inspeccionará los trabajos y elementos de señalamiento a ser instalados por el Operador.

Realizará la inspección final de cada obra del proyecto, certificará su terminación y hará las recomendaciones para la aceptación preliminar o final del trabajo terminado.

Habrá de realizar verificaciones al inventario de materiales que tenga almacenados el Operador, a fin de emitir notificaciones que prevengan los atrasos de obra por insuficiencia de inventarios de materiales.

Realizará la inspección de la instalación del equipo nuevo y usado que el Operador instale en el puerto según lo establecido contractualmente. Supervisará en forma coordinada con el Comité Técnico del Fideicomiso y el Operador, el montaje de equipos y estructuras en general, realizando las recomendaciones necesarias para una correcta ejecución según las mejores prácticas constructivas nacionales e internacionales aplicables.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Actualizará trimestralmente el programa de trabajo (o cuando sea necesario) y cuando las circunstancias lo ameriten conjuntamente con el Operador el programa de trabajo, el cual será analizado y aprobado en las reuniones que se realizarán para verificar el avance de las obras.

El Supervisor de Proyecto de Obra mensualmente deberá evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos ejecutados comparándolo con la programación establecida por el Operador.

El Supervisor de Proyecto de Obra mensualmente deberá realizar una comparación del avance físico logrado en la ejecución de los trabajos programados, con el avance financiero del cronograma y con el avance ponderado de los trabajos.

ARCHIVOS

Deberá mantener archivos en forma clara y ordenada a disposición de los Entes Competentes, de todo lo referente a la parte administrativa de la Supervisión, llevando todas las cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto a los servicios y las transacciones contempladas para el proyecto y su fundamento, de acuerdo con principios contables de aceptación general aplicables en la República de Honduras de conformidad a la ley, en la forma y con la minuciosidad necesaria para poder identificar todos las condiciones y costos. Además, permitirá

Página 16 de 44

periódicamente al Fiduciario e Inspector del Proyecto de Obra, como en su caso a los entes contralores del Fideicomiso durante el tiempo que lo exigen las leyes nacionales incluso después del vencimiento o rescisión del Contrato y que los Entes Competentes tengan acceso periódicamente, y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la terminación del Contrato, para que se inspeccionen y extraigan copias de ellos, así como también para que los verifiquen los auditores que se nombren.

Llevará a su vez un álbum fotográfico digital del historial constructivo del proyecto.

Mantendrá la documentación archivada en forma clara y ordenada y a la disposición de los Entes Competentes en todo lo referente a la parte administrativa del Supervisor de Proyecto de Obra, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan en la Supervisión del Proyecto de Obra derivado de las Obras que ejecute el Supervisor.

MEDIDAS Y OBRAS AMBIENTALES

El Supervisor de Proyecto de Obra deberá dar seguimiento y verificará el cumplimiento por parte del Operador del plan previamente elaborado para las obras sobre medidas preventivas, correctivas y de compensación ambiental, para asegurar que las acciones recomendadas de precaución, reducción, control y/o compensación de impactos, riesgos y amenazas ambientales realmente estén funcionando en cada obra durante la etapa de construcción.

El Supervisor de Proyecto de Obra velará porque el Operador adopte medidas de protección adecuadas para mitigar los daños al medio ambiente. En caso que las medidas que estime requeridas u oportunas, a su solo criterio, no estén siendo seguidas, deberá presentar el informe respectivo a la brevedad, siempre y cuando el Operador rechace o se oponga al cumplimiento de las mismas al primer requerimiento del Supervisor. Sobre este extremo tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar que el Operador vierta residuos de productos químicos (aceites, combustibles, asfaltos y otros) y desechos sólidos en el mar, ríos, quebradas y drenajes. Asimismo, impartirá instrucciones para que proceda a la restauración de las áreas que fueron utilizadas como bancos de materiales.

Llevará un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos del Operador sobre el plazo de ejecución de la obra.

El Supervisor de Proyecto de Obra verificará que el Operador tome prevenciones de protección al medio ambiente de conformidad con las especificaciones o requerimientos de la legislación nacional e internacional aplicable.

Lo previsto en la presente Sección no reduce, altera o limita las obligaciones que en materia ambiental corresponden al Operador de acuerdo a las regulaciones establecidas para tales efectos.

FLUIDEZ DEL TRÁNSITO MOTORIZADO

Revisará y aprobará todas las facilidades requeridas bajo el Contrato de Concesión para asegurar el flujo continuo del tránsito vehicular y de equipos en las áreas existentes, directa o indirectamente afectadas para el apropiado funcionamiento de la Terminal.

EL Supervisor de Proyecto de Obra velará porque el Operador mantenga por su cuenta señales apropiadas en forma permanente, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad para la circulación de cualquier tipo. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor de Proyecto de Obra y deberán ser suficientemente grandes y claras, con las características requeridas a su naturaleza, para que los conductores de vehículos y transeúntes las perciban a tiempo. En general deberá cumplir con todo lo indicado en los Manuales o disposiciones de la ENP y complementariamente las de la SOPTRAVI, de ser necesario.

RECEPCIONES PARCIALES O FINALES DE OBRA

Realizará inspecciones para la emisión de Actas de Recepción parcial o final de las obras ya sea en conjunto con el Inspector de Proyecto de Obra o individualmente.

BITÁCORA

El Supervisor de Proyecto de Obra, deberá mantener en el Proyecto un libro de registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de los Entes Competentes, el Inspector de Obra y el Fiduciario, en cualquier momento que estas lo soliciten. Una vez concluidas las actividades, estos libros deberán ser entregados a la ENP. Estos libros los suministrará el Operador y deberán estar firmados por la ENP, el Operador, y el Supervisor.

El Supervisor de Proyecto de Obra deberá llevar en el Proyecto un libro de bitácora en el cual se registre diariamente lo siguiente:

- a. Estado del tiempo.
- b. Inventario del equipo.
- c. Estado del equipo.
- d. Número de personas que laboran con el Operador y con la Supervisión.
- e. Tiempo trabajado en el día.
- f. Instrucciones al Operador y anotaciones.
- g. Ensayos realizados.
- h. Visitas al proyecto.
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

Las visitas de los especialistas y sus actividades se registrarán en una Bitácora especial, suministrada por el Supervisor y que se utilizará únicamente para este propósito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL SUPERVISORDE PROYECTO DE OBRA

a) El Supervisor de Proyecto de Obra tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Contrato de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del proyecto, previamente aprobados por las entidades correspondientes según el Contrato de Concesión. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Supervisor de Proyecto de Obra se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas en las Normativas de Diseño y Construcción Nacionales e internacionales aplicables para este tipo de obras. En todo caso, si determinase usando las expresadas mejores prácticas de ingeniería a que está obligado, y en relación con todos los planos, especificaciones y documentos del proyecto, la existencia de algún error, imprecisión, desfase u omisión, deberá advertir de tal evento al Contratante, al Operador y en su caso al Comité Técnico del Fideicomiso a fin de que se resuelva lo procedente. El Supervisor del Proyecto de Obra no podrá alegar tal error, imprecisión, desfase u omisión conocida o debida de conocer, para salvar responsabilidad en cuanto al deber de hacer la advertencia señalada, siendo responsable de los efectos que dicho silencio puedan generar en el proyecto.

b)Los vehículos de servicio que el Supervisor de Proyecto de Obra asigne al proyecto deberán estar en muy buenas condiciones y debidamente identificados.

c) Las demás estipuladas en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO

X

El presente Contrato iniciará su vigencia en la fecha de su firma, y finalizará hasta la entrega y recepción de las Obras Obligatorias Iníciales sobre la Infraestructura existente a cargo del Operador, en efecto hasta noventa (90) días posteriores a la aprobación de las obras mediante la suscripción de las Actas de Recepción Finales, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión de Proyecto de Obra. Las etapas a ser desarrolladas por la Supervisión son las que se describen a continuación:

APROBACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: Desde la entrada en vigencia del presente Contrato hasta el inicio de las obras de construcción, el Supervisor realizará la revisión del diseño que presentará el Operador, emitiendo su opinión al respecto de conformidad a lo establecido en la Sección VI del Contrato de Concesión y para los fines de lo indicado en el literal a) de la Cláusula Séptima precedente.

SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBLIGATORIAS INÍCIALES SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES: Corresponde dicha Supervisión del Proyecto de Obra a la operación de la Terminal y la implementación de las mejoras a la infraestructura existente y al Equipamiento Portuario, incluyendo las instalaciones marítimas actuales (muelle 4 y muelle 5). Como se expresa en el Contrato de Concesión, el Operador contará con un periodo máximo de veinticuatro (24) meses desde la Fecha de Toma de Posesión, para la ejecución, entrega y hasta la recepción por el Fiduciario, de las Obras correspondientes a esta fase.

LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL PROYECTO: Habrán cuarenta y cinco (45) días para actividades de cierre de proyecto, contados éstos a partir de la fecha de finalización y recepción oficial final de las obras por parte del Operador.

En el caso de retrasos en el plazo de ejecución de las obras por parte del Operador, el Contratante deberá coordinar con el Supervisor de Proyecto de Obra, la racionalización de los recursos del Supervisor de Proyecto de Obra, a fin de evitar sobrecostos por concepto de pago por Supervisión.

La Supervisión podrá reducir la cantidad de personal de campo de acuerdo a razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fenómenos meteorológicos u otros eventos naturales que impidan el desarrollo de las obras, atrasos en la liberación de los espacios de trabajo, huelgas, tomas, protestas sociales y cualquier otro evento que este fuera del control de las partes. La reducción de personal en estos casos, podrá hacerse siempre y cuando se cuente con la aprobación del Fiduciario y que la cantidad de personal en el campo sea suficiente

Página 20 de 44

para atender de manera eficiente las labores de supervisión que se deban ejecutar.

En los meses de actividades preliminares y en el mes de actividades de cierre, meses en los cuales no hay mucha actividad de campo, el Supervisor deberá destinar únicamente el personal apropiado tanto en cantidad como en calidad para los fines específicos de cada etapa.

El Supervisor de Proyecto de Obra será responsable de prever la(s) ampliación(es) de plazo del Contrato, haciendo lo pertinentemente posible para evitarlas.

De surgir una ampliación obligatoria al plazo y/o al alcance de las obras a ejecutar descritas en el Contrato de Concesión, el Supervisor de Proyecto de Obra conjuntamente con el Operador, respaldarán con justificación fehaciente, la ampliación inevitable al plazo.

CLÁUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO

El precio establecido por los servicios a ser prestados en virtud de este Contrato será establecido por costos totales fijos. El Supervisor de Proyecto de Obra recibirá como pago por los expresados servicios objeto de este Contrato una cantidad estimada_de Dos Millones Ciento Veinte Mil Ciento Diez con Doce Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,120,110.12), pagos que realizará el Fiduciario con cargo a los recursos del Fideicomiso aportados por el Operador. En caso que se amplíen los alcances de las obras a ejecutar por el Operador, este Contrato podrá ser incrementado en su monto.



ETAPAS DEL SERVICIO	PRECIOMENSUAL USO	PRECIG ALZADIO * (Precip Total)
Etapa 1 Actividades Preliminares.		
(a) Establecimiento de Oficinas y Laboratorios en la Obra		\$41,083.47
(b) Equipamiento Fijo, Móvil y Electrónico de todo tipo		\$48,539.57
Etapa 2 Actividades de Supervisión durante la C	construcción y el Equipamie	ento
(c) Supervisión de la Construcción (24 Meses)	\$80,224.60	\$1,925,390.42
(d) Supervisión del Equipamiento (06 Meses) Etapa 3 Actividades durante el Cierre del Proyec	\$8,437.50 oto	\$50,625.00
(a) Retiro de oficinas y laboratorios en la obra y su desmantelamiento al final de la obra		\$32,683.00
(b) Retiro del equipo fijo, móvil y electrónico al final de la obra		\$21,788.66
And the second s	PRECIO TOTAL	\$2,120,110.12

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

El Supervisor de Proyecto de Obra recibirá sus pagos en cuotas mensuales calculados sobre una base proporcional al avance de las obras, iniciando los pagos a partir del inicio de las obras por parte del Operador descontando de cada pago el veinte (20) porciento por concepto de anticipo, (en caso de que aplique), previa presentación de los documentos de respaldo al Fiduciario. Los documentos de respaldo son los informes presentados por el Supervisor de Proyecto de Obra respaldando la estimación de avance físico del Operador, adjuntando las mediciones de obra realizadas conjuntamente con el Operador y firmadas por ambos.

Solamente se le harán pagos al Supervisor de Proyecto de Obra por los trabajos y servicios realmente ejecutados y serán proporcionales al avance físico de obra por parte del Operador.

Queda entendido y convenido que el Supervisor de Proyecto de Obra recibirá y aceptará la compensación fijada en este Contrato para el pago, como pago total y único por la ejecución de todos los servicios de Supervisión objeto de este Contrato, en forma completa y aceptable, así como por todo riesgo, pérdida y gasto de cualquier índole o contingencia que resultase de la naturaleza del trabajo o durante el desarrollo del mismo hasta su aceptación final.

El pago parcial de cualquier suma o la devolución de cualquier porcentaje retenido, no exime al Supervisor de Proyecto de Obra, en manera alguna, de cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Contrato ni de atender las deficiencias u omisiones descubiertas posteriormente o durante la aceptación final.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICIPO

El Contratante podrá proporcionar a el Supervisor de Proyecto de Obra, a través del Fideicomiso y con cargo al aporte del Operador en el Fideicomiso hasta un veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, distribuido de la siguiente manera: un diez por ciento (10%) del monto del Contrato para el desarrollo de actividades preliminares y revisión de estudios de ingeniería y un diez por ciento (10%) del Contrato cuando se dé inicio a las obras de construcción por parte del Operador, previo a la presentación de las garantías de anticipo requeridas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RETENCIONES

a) En caso de proporcionarse anticipo, el Fiduciario deducirá posteriormente el veinte por ciento (20%) de cada pago mensual a que tuviere derecho el Supervisor de Proyecto de Obra hasta recuperar el monto a su vez anticipado al mismo en un plazo de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de inicio de las obras por parte del Operador.

El Contratante realizará las retenciones legales conducentes que en su caso correspondan, en el entendido de que dicha retención no exime a El Supervisor del pago, y en su caso declaración de impuestos correspondiente ante las autoridades fiscales competentes. Corriendo éstos por cuenta y bajo la más estricta responsabilidad de dicho Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS

El Supervisor de Proyecto de Obra deberá rendir las siguientes garantías:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Supervisión, vigente durante toda la vigencia del presente Contrato y hasta por noventa (90) días posteriores a la fecha en que venza el expresado plazo. En caso de prórroga del plazo de este Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se extenderá proporcionalmente. Dicha Garantía deberá ser presentada en el plazo razonable

establecido por la Fiduciario, pero que en todo caso no podrá ser posterior a noventa días contados a partir de la firma del Contrato.

La ejecución y cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser realizada por el Fiduciario en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Supervisor de Proyecto de Obra no prorrogue la validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento por lo menos treinta (30) días antes de su vencimiento, en cuyo caso el Contratante podrá reclamar la cantidad total de la Garantía de Fiel Cumplimiento y rescindirá el contrato;
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones Contractuales de parte del Supervisor de Proyecto de Obra.
- b) Garantía por Anticipo. Atendiendo al anticipo que el Fiduciario le proporcionará al Supervisor de Proyecto de Obra, éste deberá rendir una Garantía por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo. La Garantía por Anticipo podrá ser ejecutada en caso de que no se acredite la correcta inversión del anticipo o en caso de rescisión del Contrato, para cubrir los valores no amortizados al momento de la rescisión.

Esta Garantía tendrá una vigencia de veintisiete (27) meses, contados a partir de la fecha que indique el Contratante pero deberá ser rendida como condición previa al desembolso del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal, todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia del Supervisor de Proyecto de Obra ni del Fiduciario.
- b) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de los trabajos o trabajos extras o adicionales que el Fiduciario y el Operador pudiesen acordar, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INFORMES

El Supervisor de Proyecto de Obra deberá presentar al Fiduciario en original y tres (3) copias los siguientes informes y una copia digital, a excepción del informe final que se acompañará de cinco (5) copias así como una copia digital:

a. INFORME PRELIMINAR

El Supervisor de Proyecto de Obra preparará un Informe Preliminar que deberá ser presentado en dos volúmenes; el Volumen No. 1, que deberá contener los resultados de las evaluaciones generales del proyecto, y deberá ser presentado treinta (30) días después de la evaluación inicial de los diseños y el Expediente Técnico. El Volumen No. 2 deberá contener los resultados de la evaluación final de los diseños y planos de construcción elaborados por el Operador; Volumen que deberá ser presentado treinta (30) días después de la presentación del Informe Preliminar de la Revisión Preliminar al Contratante. Ambos informes deberán tener la siguiente estructura (tanto en versión preliminar como final):

- a) Resumen de las investigaciones y estudios realizados.
- b) Resumen de la revisión de planos, cantidades de obra y otros documentos
- c) Nivel de planeación del Operador.
- d) Programa de incorporación de personal del Supervisor de Proyecto de Obra.
- e) Fuentes de materiales, etc.
- f) Descripción de la construcción de las obras y el cronograma del equipamiento de la terminal.
- f) Análisis de riesgos del Proyecto.
- g) Cualquier otro aspecto relevante incluyendo los hallazgos citados en el literal a) de la Cláusula Séptima.

El Informe Preliminar de Evaluación Inicial deberá contener una descripción general de los Diseños y Expediente Técnico presentado por el Operador, indicando si de manera conceptual la documentación está completa con relación a lo establecido en el Contrato de Concesión. En cambio, el Informe Preliminar de Evaluación final deberá contener la revisión profunda y exhaustiva de Expediente Técnico y los diseños.

b. INFORME MENSUAL

El SUPERVISOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles después del mes subsiguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico, bajo la forma y parámetros establecidos por el FIDUCIARIO.

c. INFORME ESPECIAL

El Supervisor de Proyecto de Obra preparará los informes que le sean requeridos por el Fiduciario y los deberá presentar en el plazo que para los mismos determine el Fiduciario.

Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse con relación al proyecto.

d. INFORME FINAL Y PLANOS

El Supervisor de Proyecto de Obra preparará un informe final que cubra todas las fases del Proyecto bajo los términos del Contrato de Concesión para someterlo a la consideración y aprobación del Contratante, informe que deberá contener la recomendación técnica del Supervisor. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción. Se debe instruir al Operador para que sobre la marcha vaya preparando los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tal como hayan sido construidas o "As Built", planos que deberán ser obtenidos del Operador; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos del Contrato. Se requiere de un número de cinco (5) copias de este Informe Final.

El Supervisor de Proyecto de Obra preparará información de cada rubro que concluya el Operador, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el Supervisor de Proyecto de Obra una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de concluida la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MULTAS

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe el Supervisor de Proyecto de Obra deberá pagar una multa de cincuenta Dólares (US\$ 50.00) diarios los cuales serán deducibles del pago siguiente.

El Supervisor de Proyecto de Obra está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula Décimo Tercera (GARANTÍAS) del presente Contrato en

Página 26 de 44



el plazo establecido por el Fiduciario. Por cada día de demora en la presentación de las Garantías, se le aplicará una multa de cien Dólares (US\$ 100.00) diarios, deducibles del primer pago al Supervisor de Proyecto de Obra, en el caso que sea por incumplimiento de la Supervisión de Proyecto de Obra. En el caso que el incumplimiento fuera por causas ajenas a su responsabilidad, deberá acreditar con el respectivo respaldo la causa del atraso. En todo caso la multa no inhibe el derecho del Fiduciario de dar por terminado el Contrato por falta de presentación de las Garantías a satisfacción del mismo.

El Supervisor de Proyecto de Obra está obligado a mantener los libros y registros actualizados del proyecto como se requiere en este Contrato. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de cien Dólares (US\$ 100.00) por cada vez que no se encuentren los libros y registros en el sitio del proyecto.

En todo caso en entendido y acordado que las multas descritas no limitan el derecho del Fiduciario de resolver el Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOOCTAVA: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO

El Supervisor de Proyecto de Obra tendrá como sede de trabajo la zona de las obras, ubicadas en Puerto Cortes, en el litoral Atlántico de Honduras, y se obliga a permanecer durante las horas y días laborables en el proyecto que se ejecuta bajo su responsabilidad. Se entiende como días laborables eventuales aquellos fines de semana o feriados que el Operador disponga trabajarlos, los cuales igualmente los trabajará el Supervisor de Proyecto de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contratante acorde a sus facultades conferidas podrá dar por terminado este Contrato por las razones siguientes:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se le notificará por escrito al Supervisor de Proyecto de Obra y los gastos en que haya incurrido a la fecha de la notificación le serán cancelados siempre que estén debidamente justificados.
- b) Si el SUPERVISOR no presenta la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo establecido por el Fiduciario.
- c) Por atraso injustificado del Supervisor de Proyecto de Obra en dar comienzo a sus servicios por más de diez (10) días a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato.

- d) Porque el Supervisor de Proyecto de Obra ceda, traspase o que transmita el presente Contrato, en cualquier título, en todo o en parte.
- e) Por terminación del proyecto antes del plazo de ejecución, en cuyo caso no se pagarán las cuotas mensuales correspondientes a períodos no trabajados reconociéndose al Supervisor de Proyecto de Obra pago por la parte proporcional del último mes trabajado y por los gastos en que haya incurrido a la fecha de terminación de los trabajos, siempre que estén debidamente justificadas ante el Fiduciario.
- f) Por bajo rendimiento en cada una de las etapas de construcción del proyecto descrito en este Contrato. Dicho rendimiento será objeto de evaluación a partir del inicio de construcción de obras por parte del Operador, y se hará mensualmente. Se considerará como bajo rendimiento la persistencia de problemas de calidad de obra, cuya recurrencia sea imputable a un mal control de calidad por parte del Supervisor de Proyecto de Obra.
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte del Supervisor de Proyecto de Obra.
- h) Por incumplimiento de la Cláusula Décimo Quinta (INFORMES) de este Contrato.
- i) En caso de evidente negligencia del Supervisor de Proyecto de Obra en la supervisión de las obras. La negligencia se comprobará con el dictamen del Inspector de Proyecto de Obra y aprobación del Fiduciario.
- j) Por abandono total injustificado por más de cinco (5) días laborables o más de quince (15) días hábiles de abandono parcial (menos del 50% de atención del proyecto, medida por la presencia del personal y sus funciones) en la supervisión de las obras por parte de la Supervisión de Proyecto de Obra, período que será contado a partir de la fecha en que sea certificado por parte del Inspector de Proyecto de Obra el abandono del proyecto, parcial o total.
- k) Por actos dolosos o culposos del Supervisor de Proyecto de Obra en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados, a juicio y calificación del Fiduciario.
- l) Por incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- m) El plazo del Contrato estará sujeto a las causas de Caducidad del Contrato descrito en la Sección XV del Contrato de Concesión.

El Supervisor de Proyecto de Obra podrá dar por terminado este Contrato:

- a) Por atraso en los pagos por parte del Fiduciario por un período de más de sesenta (60) días naturales.
- b) Cuando las causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado le impidan cumplir con los términos de este Contrato.
- c) Por incumplimiento del Fiduciario de sus obligaciones, establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPUESTOS

El Supervisor de Proyecto de Obra estará obligado en los términos que señalen las leyes y disposiciones aplicables al pago de todos los impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes generados por los ingresos de este Contrato, sean estos estatales o municipales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RECLAMOS

El Supervisor de Proyecto de Obra deberá notificar por escrito al Fiduciario, cualquier intención de presentar un reclamo en relación al presente contrato, dando las razones del caso dentro de los diez (10) días posteriores al comienzo de la causa que es la base del reclamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes , ésta será sometida a un estudio del Comité Técnico, después del cual a través del Contratante dictará una Resolución sobre la controversia y la comunicará a el Supervisor de Proyecto de Obra. Dicha Resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. En caso de que el Supervisor de Proyecto de Obra no esté de acuerdo con la resolución emitida a través del Fiduciario, ambas partes someterán su reclamo mediante arbitraje institucional, sometiéndose al efecto al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, M. D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FINIQUITO

Al recibir el Fiduciario, por parte del Supervisor de Proyecto de Obra, los trabajos descritos en la Cláusula Sexta de este Contrato, a su entera satisfacción, concluido el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento y al efectuar el pago a el Supervisor de Proyecto de Obra, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava, este Contrato se dará por terminado, en el entendido que las partes Contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de

Página 29 de 44

quince (15) días después de finalizado el plazo de ejecución UN FINIQUITO amplio y suficiente, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidad proveniente de la ejecución de este Contrato o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga el FINIQUITO, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Supervisor de Proyecto de Obra de acuerdo a lo establecido en las Leyes de HONDURAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato y con él constituyen un sólo cuerpo legal:

- a. Este Contrato y las modificaciones y sus anexos.
- b. La Oferta Técnica y Económica del Supervisor y el Programa de Trabajo.
- c. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo.
- d. El Pliego de Condiciones, Anexos y Circulares.
- f. El Contrato de Concesión, en lo relativo a las funciones del Supervisor de Proyecto de Obra y demás condiciones aplicables, particularmente a las obras que el Concesionario habrá de ejecutar y el Supervisor del Proyecto de Obra supervisar.
- g. El Contrato de Fideicomiso, suscrito entre la Coalianza, la Empresa Nacional Portuaria y el Fiduciario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de este Contrato, el Supervisor de Proyecto de Obra garantiza al Fiduciario y a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que toda la información y documentos manejados durante el período que se presten los servicios descritos en la Cláusulas Sexta y Séptima del Contrato, serán considerados como propiedad exclusiva de éstos y, como tales se les dará el carácter de confidencial. En ese sentido, el Supervisor de Proyecto de Obra se obliga a no divulgar, ni revelar en forma alguna, ni a utilizar los datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cuales se tendrá acceso o bien que sea revelada por el Fiduciario o por cualquiera de los miembros.

del Comité Técnico del Fideicomiso, en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato.

Las Partes convienen en que la información y la documentación que le sea proporcionada al Supervisor de Proyecto de Obra por el Fiduciario o por cualquiera de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, así como la documentación, borradores y materiales asociados, generados por el Supervisor de Proyecto de Obra en virtud de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, son propiedad de éstos, por tanto, el Supervisor de Proyecto de Obra queda obligada a considerar su contenido como confidencial y queda prohibido divulgar o publicar sin la previa autorización por escrito del Fiduciario.

Asimismo, el Supervisor de Proyecto de Obra, conviene en devolver en forma inmediata y a solicitud del Contratante, el material confidencial que se encuentre en su poder.

El Supervisor de Proyecto de Obra llevará a cabo todas las actividades necesarias, a fin de que la información confidencial proporcionada por el Fiduciario o por cualquiera de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso a la que tengan acceso sus empleados, asesores, agentes o cualquier persona, se use únicamente para los fines de este Contrato, y se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros información confidencial, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad durante el proceso de ejecución e inclusive después de terminado, de manera indefinida.

Las partes acuerdan que en caso de que el Supervisor de Proyecto de Obra, sus funcionarios, personal, incluyendo el subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a los datos e información de que se trata, responderán en forma solidaria por los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare al Fiduciario, al Comité Técnico o cualquiera de sus miembros; esto sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones penales procedentes, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieren derivar por las violaciones a la Propiedad Industrial, Intelectual, Marcas y al Secreto Bancario, contempladas en las diversas leyes de la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: TRABAJOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

No se considera la ejecución de trabajos de Supervisión de Proyecto de Obra antes de la vigencia del Contrato. El Fiduciario no asumirá ninguna

Página 31 de 44

responsabilidad en caso que el Supervisor de Proyecto de Obra realice actividades relacionadas con el presente Contrato antes de su entrada en vigencia. Sin embargo, el Supervisor de Proyecto de Obra asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas de incumplimientos relacionados con los términos de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DISCREPANCIAS

Las partes aceptan expresamente que en caso de discrepancias entre el presente Contrato y las cláusulas del Contrato de Concesión y/o sus Anexos, prevalecerán las cláusulas del Contrato de Concesión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

CONTRATANTE O FIDUCIARIO

ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO

BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. SUPERVISOR DE PROYEÇTO DE ØBRA

JOSÉ ALFONSO OVILLA ÁLVAREZ

MB DESARROLLOS INTEGRALES, S.C. E INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO 1 del

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DEL CONTRATO
PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN,OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL
ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES Y CARGA GENERAL DE PUERTO
CORTÉS.

I. OBLIGACIONES.

El Supervisor de Proyecto de Obra, tendrá todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión, aquellas de carácter técnico y administrativo de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, así como aquellas que les sean encomendadas por el Fiduciario y/o el Comité Técnico del Fideicomiso y será su responsabilidad asegurar la calidad requerida de las obras y que sean construidas correctamente por el Operador o por aquel que haya el Operador contratado para este propósito. Es entendido que el Supervisor de Proyecto de Obra suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica y laboral para supervisar las obras hasta la terminación de las mismas hasta un plazo hasta noventa (90) días posteriores a la aprobación de las obras mediante la suscripción de las Actas de Recepción de las Obras por el Fiduciario; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas, en el sitio de la construcción a los representantes del Fideicomiso de Administración y de los Entes Competentes descritos en el Contrato de Concesión. Todos los documentos e información requerida por el Supervisor deberán prepararse en idioma Español.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Supervisor de Proyecto de Obra, ejecutará los servicios que el Comité Técnico del Fideicomiso o el Fiduciario_le encargue, los mismos que están señalados en el Contrato de Concesión, en cuyas cláusulas se han fijado las obligaciones y responsabilidades de supervisión para la construcción y operación de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés.

El alcance de los servicios comprende respectivamente lo referido en los alcances estipulados en el Contrato en materia de supervisión.

La Supervisión de la ejecución de las obras abarca entre otros, Control Técnico, Control del Cumplimiento del Plazo de Ejecución, Verificación de Calidad, Control de la Conservación del Entorno Ambiental y Control de las Medidas de Seguridad, incluyendo otros aspectos relevantes y necesarios propios de las actividades de supervisión.

El Supervisor de Proyecto de Obra, durante las diferentes etapas de ejecución del Contrato de Concesión, tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas por el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico (Anexo 11 del Contrato de Concesión) para la ejecución de las Obras, el Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, así como otras normas ambientales aplicables a las obras portuarias y las Normas de Seguridad necesarias.

El Supervisor a solicitud e instrucción del Contratante podrá, modificar, y actualizar la metodología de trabajo del supervisor así como la gestión del Control de Calidad.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LAS OBRAS Y EQUIPAMIENTO

A. Referidos a la Infraestructura:

Fase de Obras Obligatorias Iniciales

Las Obras Obligatorias Iniciales incluirán tanto obras de mejora de la infraestructura actual como obras de nuevos desarrollos:

- Refuerzo y/o acondicionamiento del muelle 5 para garantizar su operatividad, obras de reorganización, acondicionamiento y mejora del patio actual de contenedores y construcción del vial de acceso y vallado de la Terminal.
- Construcción de la superestructura de los dos (2) nuevos Amarraderos especializados en la atención de naves portacontenedores que forman parte de las Obras de la ENP y serán entregados al Operador.

Superestructura a cargo del OPERADOR

El Operador completará las Obras de superestructura de la Terminal para poder llevar a cabo la operación de la Terminal con total garantías de cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad exigidos en el Contrato, comprendiendo:

- Finalización de los trabajos de la zona de muelle (instalaciones y conductos para las grúas de muelle,)
- Pavimentos
- Vigas necesarias para el movimiento de equipos de patio
- Redes de suministros (electricidad, agua, entre otras)



- Redes de drenaje y desagüe
- Edificios para personal, taller y zona de inspecciones
- Zonas de acceso, puertas y parkings
- Vallado de la Terminal

B. Referidos al Área Terrestre

El Operador, conforme al Contrato de Concesión deberá realizar, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- 1. Mejora de los pavimentos y vías internas en la zona portuaria existente otorgada en el Contrato.
- Construcción del tramo de carretera perimetral que servirá de límite exterior a la Terminal, considerando el tramo que de acuerdo al Contrato de Concesión le corresponde desarrollar al Operador desde las puertas del puerto hasta las puertas de la terminal.
- 3. Construcción de cerco perimétrico de la Terminal siguiendo el límite concesional.
- 4. Cierre del recinto e instalaciones de seguridad y control del mismo.
- Deberá contemplarse, ante una petición de la Empresa Nacional Portuaria, la interconexión de los sistemas de seguridad (información de alarmas, video del circuito cerrado de TV, y según el esquema que sea convenido con el Operador.
- Demolición de edificios en desuso que estén dentro del área de la Concesión y que de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión, sea obligación del Operador.
- 7. Desarrollo de la iluminación general y de trabajo del recinto. Se incluirá subestaciones que sean necesarias para la operación de la Terminal, así como grupos electrógeno de emergencia para garantizar el funcionamiento de los sistemas y equipos de seguridad.
- 8. Desarrollo de las redes de electricidad, agua, comunicaciones, y de saneamiento en el interior de la superficie. La Terminal deberá estar dotada de una red interna de canalizaciones para comunicaciones que interconecte todas las edificaciones, incluidos los resguardos de aduana. El Operador asumirá la interconexión de esta red con la red general de comunicaciones del puerto.

- La red eléctrica de la Terminal deberá tener un diseño en anillo para poder asegurar la redundancia de suministro a todos los elementos en caso de corte o caída por algún punto.
- Adquisición de un Generador Autónomo Eléctrico con potencia suficiente para mantener en servicio los sistemas de seguridad y vigilancia y los sistemas informáticos.
- 11. Adquisición o alquiler de equipos suficientes Generadores Autónomos Eléctricos con potencia para garantizar la conexión de contenedores refrigerados para mantener las temperaturas
- 12. Desarrollo de Sistema de Recogida y Proceso de aguas sanitarias de la Terminal.
- 13. Desarrollo de un Sistema de Recogida y Proceso de productos oleosos
- 14. Desarrollo de una Red de drenaje de aguas pluviales de la Terminal. El diseño de la red deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones legales.
- 15. Construcción de un canal de recogida de aguas pluviales dimensionado para absorber el volumen proveniente de la ciudad por los colectores existentes.
- 16. Instalación de una red contra incendios en el interior de la Terminal. Se incluirá una red de hidrantes contra incendios para proteger los edificios, instalaciones y mercancías, así como red perimetral o a base de extinguidores para proteger la explanada.
- 17. En caso que no exista suministro de agua constante con caudal suficiente para abastecer a la red de hidratantes se podrán utilizar medios alternativos, como por ejemplo unidades móviles como extinguidores, requiriendo siempre la aprobación del Fiduciario.
- 18. Inclusión de sistemas para el control de acceso de personas, vehículos y mercancías, con equipamientos de circuito cerrado de televisión, alarmas de incendio e intrusión y sistemas de comunicación terrestre y marítima.
- 19. Desarrollo de las áreas suficientes para la prestación de los Servicios Estándar y Servicios Especiales.
- 20. Construcción de nuevos pavimentos y vías internas en toda la superficie.
- 21. Carriles de rodadura para las grúas de operaciones marítimas (excluyendo los primeros 550m de muelle que forman parte de las Obras de la ENP) y terrestres, incluyendo su cimentación.
- 22. Desarrollo de instalaciones específicas para contenedores Reefer.
- 23. Desarrollo de instalaciones para contenedores con mercancías IMCO equipadas con los elementos de lucha contra siniestros exigibles por la normativa. Inicialmente se construirá un cubeto de fetención de líquidos con

- capacidad mínima de hasta cuatro contenedores de 40 pies para posibles derrames de contenedores de MMPP.
- 24. Construcción de talleres de mantenimiento.
- 25. Construcción de edificios necesarios para acoger al personal administrativo de la Terminal, de vestuarios y demás instalaciones exigibles por la normativa laboral.
- 26. Construcción de edificios necesarios para los procedimientos de aduanas de la Terminal.
- 27. Construcción de zonas de parking necesarias para el personal de la Terminal, las visitas y los equipos de la Terminal.
- 28. Construcción de puertas de entrada/salida con sistema de pesaje, incluyendo las instalaciones necesarias para el servicio de aduanas, así como para otros diferentes organismos de inspección y control que se consideren oportunos necesarios para la Terminal dimensionadas de forma suficiente para la demanda, y en la fase de máximo desarrollo no inferior a 12 puertas.

C. Referidos al Equipamiento

Fase de Obras Obligatorias Iniciales a cargo del Operador:

Conforme el Contrato de Concesión, corresponde al Operador lo siguiente:

- Incorporación inicial de cuatro (4) grúas móviles, dos de las cuales podrán ser nuevas o de segunda mano con una antigüedad inferior a 8 años, y las dos restantes nuevas de reciente adquisición. Se permitirá al Operador utilizar como grúas de segunda mano las actuales grúas *Gantry* existentes en el puerto siempre y cuando el Operador proceda a su reparación. Estas grúas se ubicarán en la infraestructura existente de muelle en el momento de inicio de la Explotación de la Terminal. Las dos grúas móviles de segunda mano podrán ser retiradas con el inicio de la explotación del las Obras Obligatorias según la Demanda.
- Incorporación de dos (2) grúas pórtico de muelle tipo Gantry nuevas, en el momento de puesta en funcionamiento de la infraestructura Obligatoria Inicial del muelle nuevo de 550m. Estas grúas tendrán como mínimo un alcance para buques de treinta y tres (33) metros de manga.
- A medida que los tráficos de la Terminal vayan incrementando, el Operador deberá incorporar nuevas grúas de muelle, de forma que en ningún momento supere los doscientos mil (200,000) TEUs movidos por grúa de muelle tipo Gantry. Estas nuevas grúas tendrán como mínimo un alcance para buques de 43 m de manga.



- Incorporación del resto de equipos de patio necesarios para garantizar los Niveles de Servicio y Productividad debiendo cumplir como mínimo lo siguiente:
 - ✓ En caso de modelo de operación *RTGs*o similar se deberá cumplir el mínimo ratio de 2,25 grúas de patio por cada grúa de muelle *Gantry*.
 - ✓ En caso de operación con *StraddleCarriers* o similar deberá cumplir el ratio de 4 *StraddleCarriers* por cada grúa de muelle tipo *Gantry*
 - ✓ El equipamiento de patio deberá ser nuevo excepto aquel que opere tras las posiciones de los muelles 4 y 5 que podrá ser nuevo o adquirido de segunda mano con antigüedad máxima de 8 años. Para la operación del muelle 4 y 5 también podrán utilizarse cualquiera de los equipos existentes que se detallan en el Anexo 1 siempre y cuando hayan sido reparados y reformados y se garantice una manipulación segura y los niveles de calidad exigidos.

III. ACTIVIDADES PRELIMINARES.

Las actividades preliminares a ser realizadas por el Supervisor de Proyecto de Obra, se refieren a todos los procesos previos necesarios para dar inicio a las obras, principalmente en lo concerniente a recopilar datos del proyecto, su estado actual, revisión del diseño, planificación y programación de las obras a construirse, entre otros. Asimismo, previo a la iniciación de los trabajos de construcción por parte del Operador, el Supervisor de Proyecto de Obra deberá hacer una evaluación completa de la documentación técnica del Expediente Técnico y los generados en el desarrollo de las Obras. Se presentará un informe preliminar del proyecto en un (1) original y tres (3) copias, a más tardar treinta (30) días calendario después de emitida la orden de inicio.

IV. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Al inicio del período de construcción, se hará una revisión completa de los planos de construcción, especificaciones generales y técnicas, estudios realizados y cualquier otra documentación disponible relacionada con el proyecto para lograr un dominio total del mismo y verificación de su conformidad con requerimientos de ingeniería, diseño, dibujo, número de copias de planos, etc. En caso de encontrar aspectos de importancia, se elaborará y se presentará a al Comité Técnico, un informe especial que contenga una descripción de los aspectos relevantes, de los problemas detectados, errores, omisiones, desfases, sugerencias y recomendaciones sobre las acciones y medidas que debarían adoptarse durante el proceso de construcción.

El Supervisor de Proyecto de Obradeberá realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por el Operador.

Estas labores serán desarrolladas por medio de personal altamente calificado (profesional y técnico) asignado para la Supervisión y aceptado previamente por el Comité Técnico.

Las actividades específicas se describen en el numeral 4.1 de Pliego de Condiciones, que se tienen aquí reproducidas y que formarán parte del presente Contrato.

Efectuará una revisión al programa general de construcción y calendario de actividades para completar el proyecto, controlando su avance periódicamente de conformidad al desarrollo de los trabajos. Este programa de trabajo incluirá aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, labores a realizar por los Contratistas del Operador, equipos y materiales de construcción requeridos, probable régimen de lluvias y otros aspectos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las obras dentro de los plazos acordados.

V. VERIFICACIONES PREVIAS.

Antes del inicio de cualquier trabajo se deberá verificar la marcación y puntos de control hechos por el Operador para las obras a ser construidas, estableciendo referencias geodésicas para la localización de las líneas de construcción de las estructuras previstas, y establecer bancos de niveles permanentes que servirán como puntos de referencia futura.

VI. INSPECCION DE MATERIALES.

Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporan al proyecto, realizando las pruebas y ensayos necesarios de campo y de laboratorio para controlar su calidad, debiendo rechazar todo material que no cumpla con las especificaciones, preparando informes relativos a esas inspecciones y pruebas. Realizará pruebas de control tanto a los materiales a utilizarse como a las mezclas y materiales que se colocarán, por lo que las pruebas se harán en tres etapas distintas del proyecto: (1) Antes de la colocación del material o la mezcla; (2) durante su colocación y (3) una vez colocada. De esta manera se tendrá pleno conocimiento del origen de cualquier falla durante todo el proceso de construcción. A este respecto el Supervisor de Proyecto de Obra deberá llevar un registro de todas las pruebas realizadas y conservar copias del resultado de las mismas. El Supervisor de Proyecto de Obra deberá disponer de su propio equipo de laboratorio, totalmente independiente del Operador.

VII. OBSERVANCIA DE LAS BUENAS PRÁCTICAS.

El Supervisor de Proyecto de Obra velará y vigilará en todo momento y a favor del Fiduciario o el Comité Técnico, para que el Operador ejecute las obras de acuerdo con lo establecido en los documentos propuestos y aceptados en el Contrato de Concesión y aquellos exhibidos en el Concurso para la adjudicación del Contrato de Concesión; y además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato de Concesión, y a las normas específicas, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.

VIII. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.

El Supervisor de Proyecto de Obra, llevará y mantendrá un sistema de control de calidad, registros, archivos y resumen estadístico de todos los ensayos de laboratorio realizados durante el período de construcción por medio de programas computarizados, los cuales pasarán a poder del Fideicomiso, después de terminados la contratación de los servicios.

IX. INSTRUCCIONES ESPECIALES.

Verificar el adecuado uso de la Bitácora de Obra y anotar en ella las incidencias, comentarios relevantes y sugerencias que considere necesarios. Instruir al Operador sobre el re-diseño y proyección de cualquier cambio que fuere necesario realizar para lograr una mejor funcionalidad de las obras. Todo esto será comunicado en forma escrita previo a su ejecución. En ningún caso el Supervisor de Proyecto de Obra podrá ser contratado como Supervisor ni como contratista por el Operador, ni en forma eventual ni permanente.

X. PREVISIÓN.

Evaluar, supervisar y dar seguimiento permanente del proceso de construcción de las Obras, montaje de equipos y montaje de estructuras en general, de manera que:

- i. Identifique problemas técnicos en la ejecución de los mismos;
- ii. Verifique el avance de las Obras y las adquisiciones suministros;
- iii. Formule las recomendaciones para remediar dificultades encontradas

Prever anticipadamente a su ejecución, cualquier modificación o cambio que pudiese ocurrir durante el desarrollo físico del proyecto, sobre lo cual se informará

Página 40 de 44

por escrito al Comité Técnico, junto con la justificación técnica y legal que sustenten la información.

XI. REVISIÓN DE PROGRESO DE OBRAS

Revisar las cantidades de obra ejecutadas por el Operador, efectuando todas las mediciones y cálculos, llevando controles permanentes de las obras ejecutadas y pendientes de ejecutar; y mantener informada al Comité Técnico sobre los cambios que se presenten, así como trabajos adicionales. Esto con el fin de llevar el control de avance de obra.

XIII. VERIFICACION E INSPECCIÓN

- a. Verificar e inspeccionar los trabajos y elementos de señalamiento a ser instalados por el Operador
- b. Realizar la inspección final de cada sección del proyecto, certificar su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar o final del trabajo terminado.
- c. Realizar verificaciones al inventario de materiales que tenga almacenados el Operador, a fin de emitir notificaciones que prevengan los atrasos de obra por insuficiencia de inventarios.

XIV. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Actualización periódica conjuntamente con el Operador del programa de trabajo, el cual será analizado y aprobado en las reuniones que se realizarán para verificar el progreso de las obras.

XV. ARCHIVOS

Mantener los documentos debidamente archivados en forma clara y ordenada a disposición del Contratante y la Autoridad Competente, de todo lo referente a la parte administrativa de la Supervisión, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto a los servicios y las transacciones contempladas para el proyecto y su fundamento, de acuerdo con principios contables de aceptación general, en la forma y con la minuciosidad necesaria para poder identificar todos las condiciones y costos. Además, permitirá periódicamente que el Fiduciario y Comité Técnico y los entes contralores durante el tiempo que lo exigen las leyes nacionales después del vencimiento o rescisión del Contrato, puedan inspeccionar y extraer copias de ellos, así como también para que los verifiquen los auditores que se nombren.

XVI. PLAZO DE CONSTRUCCIÓN

El Supervisor de Proyecto de Obra, será responsable delo siguiente:

- a. Prever la(s) ampliación(es) de plazo de este contrato, haciendo lo pertinentemente posible para evitarla(s).
- b. De surgir una ampliación obligatoria al plazo de ejecución de las obras del Operador, resultado de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en el contrato, el Supervisor conjuntamente con el Operador y el Comité Técnico, respaldarán con justificación fehaciente, la ampliación inevitable al plazo, entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor lo establecido en el Contrato de Concesión.
- c. El procedimiento para una ampliación al plazo de ejecución de las obras deberá iniciarse con esa solicitud formal del Operador al Fiduciario y con copia de manera simultánea a la Supervisión del Proyecto de Obra y al Inspector del Proyecto de Obra, en la que enumere de manera detallada cada una de las actividades de obra afectadas, tal como actividades incluidas en el cuadro aprobado del contrato, describiendo cada uno de los argumentos con que a su criterio justifica su solicitud, definiendo la cantidad de tiempo reclamada para cada actividad y adjuntando los documentos de soporte que respalden y verifiquen sus argumentos.
- d. El Supervisor de Proyecto de Obra, de manera inmediata procederá a evaluar la solicitud, verificando si las actividades afectadas corresponden a la ruta crítica del programa de trabajo; o si las actividades nuevas o los nuevos volúmenes ordenados hayan producido una modificación en la Ruta Crítica que generen desfases que impliquen tiempo adicional para compensar el tiempo invertido. El Supervisor de Proyecto de Obra deberá analizar los argumentos específicos planteados el Operador, proveerá por documentación complementaria que permita aclarar las circunstancias y dictaminará recomendando los tiempos que a su criterio corresponda otorgar en cada caso; y el tiempo total adicional de la solicitud planteada, notificando su recomendación directamente al fiduciario remitiendo simultáneamente copia al Operador.
- e. Con la documentación relacionada con el proyecto, las justificaciones del Operador y los pormenores de sus propias investigaciones, el Supervisor de Proyecto de Obra hará su recomendación a Comité Técnico, la cual finalmente aprobará parcial o totalmente la solicitud de ampliación o la denegará en su totalidad.



- f. Una vez que esté parcial o totalmente aprobada la solicitud de ampliación de plazo por el Fiduciario, el Operador deberá preparar en un máximo de cinco días posteriores a dicha aprobación un nuevo programa de trabajo con las nuevas actividades, los nuevos volúmenes de obra (si los hubiere) y el nuevo plazo autorizado. Dicho programa de trabajo revisado se presentará al Supervisor quien lo revisará y una vez aprobado por éste; lo remitirá al Fiduciario en donde será aprobado -previa consulta con el Supervisor- y será hasta en ese momento cuando adquiera vigencia.
- g. En el caso que la ampliación al plazo no sea justificada y que no sea aprobada por el Fiduciario a través del Comité Técnico que el Operador tenga que realizar trabajos después del plazo del contrato, se procederá a la aplicación de la multa correspondiente estipulada en el Contrato de Concesión o a la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión haya presentado el Operador.
- h. El Supervisor mantendrá informado por escrito y oportunamente en detalle al Fiduciario sobre todo acontecimiento o hecho relevante con relación a la ampliación de plazo(s).
- i. El Supervisor de Proyecto de Obra, incluirá como parte de su agenda el tema de ampliación de plazos en las sesiones regulares que integradamente sostenga con los involucrados en el proyecto.

XVII. MEDIDAS Y OBRAS AMBIENTALES

- a. El Supervisor de Proyecto de Obra hará el seguimiento y verificación del cumplimiento por parte del Operador del plan previamente elaborado para las obras sobre medidas preventivas, correctivas y de compensación ambiental, para asegurar que las acciones recomendadas de precaución, reducción, control y/o compensación de impactos, riesgos y amenazas ambientales realmente estén funcionando en cada obra durante la etapa de construcción.
- b. El Supervisor de Proyecto de Obravelará porque el Operador adopte medidas de protección adecuadas para mitigar los daños al medio ambiente. Se tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar que el Operador vierta residuos de productos químicos (aceites, combustibles, asfaltos y otros) de manera no compatible con el ambiente, de acuerdo a la legislación ambiental de Honduras. Así mismo, informará al Comité Técnico y al Fiduciario la recomendación concerniente para que proceda a la restauración de las áreas que /fueron afectadas por sus operaciones. Página 43 de 44



XVIII. PLANOS FINALES

Instruir al Operador para que sobre la marcha vaya preparando los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tal como hayan sido construidas o "As Built", dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber concluido la parte de obra que se haya modificado respecto al proyecto y el conjunto de planos y documentos finales (30) días después de haber recibido el Contratante las entregas parciales o finales de las obras, en número de cinco (5) copias y un (1) original.

XIX. INFORMES EXTRAORDINARIOS

Preparar cualquier otro informe que razonablemente pueda necesitarse con relación al proyecto y que sea requerido por el Fiduciario y/o Comité Técnico del Fideicomiso.

XX. FLUIDEZ DE LAS OPERACIONES PORTUARIAS

Revisar y aprobar todas las facilidades requeridas bajo el Contrato de la Concesión para asegurar el normal desarrollo de las operaciones del puerto.

XXI. RECEPCIONES PARCIALES O FINALES DE OBRA

Hacer la inspección final del proyecto, certificando en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar y final del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial o final del proyecto.

XXII. REUNIONES CON EL OPERADOR

El Supervisor de Proyecto de Obra, deberá elaborar un calendario de reuniones (con la periodicidad a proponer) con el personal del Operador, en las cuales se tratarán los asuntos más relevantes del proyecto, tales como el avance de obra, problemas especiales, previsiones, etc. Las reuniones se deberán llevarse a cabo garantizando la estabilidad de la ejecución y los procesos de control de calidad.

